



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDÍA N° 001-2020

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 238, de la constitución de la República del Ecuador, tipifica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que** el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.”*
- Que** el artículo 7 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, menciona: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”*



Que el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público en sus literales a) establecen: *"a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; y, b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades."*

Que el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo señala: *"extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.*

En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas."

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, tipifica: *"delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."*

Que mediante Acción de personal N° GADMPPM-DIR-TH-2019-009, de fecha 24 de julio de 2019, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, designa al Arquitecto Jaidin César Quimbiamba Monteros, como Director de Panificación y Ordenamiento Territorial;

Que el 21 de noviembre de 2018 se suscribió el: *"CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO AMISTAD Y PROGRESO*



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo

PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA DE TABACUNDO: CÓDIGO MCO-GADMPPM-008-2018”;

Que mediante Oficio N° 003-DOP-GADMPPM-2020, ingresado con el trámite 117, de fecha 06 de enero de 2020, el Ing. Marcelo González, Director de Obras Públicas, dice: *“se sugiere de la manera más comedida que se considere al señor Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Planificación Territorial, como técnico que no intervino en el proceso de ejecución para que conforme la comisión para la entrega recepción definitiva de la obra y continuar con los trámites de la ley”*;

Que es política administrativa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa; y,

En uso de mis atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVO:

Art. 1.- DELEGAR al Arq. Jaidin César Quimbiamba Monteros, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a fin de que forme parte de la COMISIÓN para la entrega recepción definitiva de la obra respecto del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO AMISTAD Y PROGRESO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA DE TABACUNDO, CÓDIGO: MCO-GADMPPM-008-2018.

Art.2.- El funcionario delegado responderá personal y pecuniariamente por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación.

Art.3.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución administrativa al Arq. Jaidin César Quimbiamba Monteros, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para que surta los efectos legales.



DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad Tabacundo, a los 09 días del mes de enero año 2020.

Atentamente.



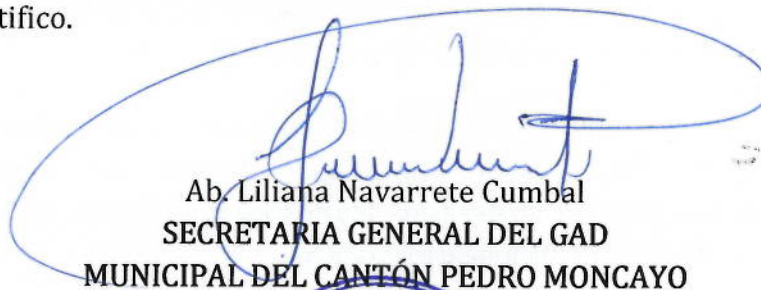
Sr. Virgilio Andrango Cuascota

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



RAZÓN:

En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 09 de enero de 2020. Tabacundo a, 09 de enero de 2020.- Lo certifico.



Ab. Liliana Navarrete Cumbal
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

RAZÓN:

En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, siento por tal que el 10 de enero de 2020, notifique con la presente Resolución al Arq. Jaidin César Quimbiamba Monteros Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, mediante memorando N° 018-SG-GADMPM.- Tabacundo a, 10 de enero de 2020.- Lo certifico. -

Ab. Liliana Navarrete Cumbal
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



○

○